

Relación nominal de los Sres. Generales, Jefes, Oficiales y sus asimilados empleados en el Consejo Supremo de Guerra y Marina, que contribuyen con un día de haber en el mes de Junio de 1898 para los gastos de la guerra en vista de la invitación que se hace en Real orden.

	PESETAS
Teniente General, Excmo. Sr. D. Eduardo Gámir y Maladeñ.....	70'54
Otro, Excmo. Sr. D. José de Castro y López.....	52'93
Otro, Excmo. Sr. D. Luis de Cabra y Fernández..	52'93
General de División, Excmo. Sr. D. José Arderius y García.....	35'29
Otro, Excmo. Sr. D. Juan Muñoz Vargas.....	35'29
Otro, Excmo. Sr. D. José March y García.....	35'29
Consejero Togado, Excmo. Sr. D. César de Piquer y Morales.....	35'29
Otro, Excmo. Sr. D. Mariano Donoso de la Campa. Fiscal militar, Excmo. Sr. D. Enrique Zappino y Moreno. (Disfruta Cruz pensionada).....	43'96
Fiscal Togado, Excmo. Sr. D. Manuel de Urdangarín.....	35'29
General de Brigada, Excmo. Sr. D. Emilio Gutiérrez Cámara.....	30'82
Coronel, D. José López Pereiro y Boutin.....	20'96
Otro, D. Julio Segura Brieva.....	20'96
Otro, D. Antonino Guzmán Rodríguez.....	20'96
Auditor de División, D. Melchor Sáiz Pardo.....	20'96
Otro, D. Pedro Bueso y Picón. (Disfruta Cruz pensionada).....	22'81
Archivero primero, D. Ramón Casanova y Mariscal.....	20'96
Oficial mayor, D. Luis Vicat y Miró.....	20'96
Teniente Coronel, D. Mariano Castellón y Cortés. Otro, D. Ricardo Argomániz Domingo.....	14'79
Otro, D. Francisco García Vivanco.....	14'79
Auditor de Brigada, D. Angel Salcedo Ruiz.....	14'79
Otro, D. José Daroca y Calvo.....	14'79
Comandante, D. Francisco Escobar Mancha.....	12'33
Otro, D. Mariano Casado Aguilera.....	12'33
Archivero tercero, D. Florian Zubizarreta y Eroití. Oficial segundo, Secretario, D. Francisco López Vallujera.....	12'33
Capitán, D. Mariano Pacheco Yanguas.....	7'39
Otro, D. Olallo Ruiz Castellanos.....	7'39
Otro, D. Antonio Rocha Pereyra. (Disfruta sueldo de Comandante).....	12'33
Otro, D. Melitón González Fraile.....	7'39
Otro, D. Enrique Soto Hernández.....	7'39
Otro, D. José Atienza Talava.....	7'39
Oficial primero, D. Pedro Calvo Medina.....	7'39
Otro, D. Emilio Moreno y Moreno.....	7'39
Teniente Auditor segundo, D. Rafael de Piquer y Martín Cortés. (Disfruta Cruz pensionada).....	8'11
Otro, D. José Herráiz Ruibal.....	7'39
Oficial segundo, D. Rogelio Vila Fernández.....	5'54
Oficial tercero, D. Luis Moreno Méndez.....	4'80
Otro, D. Vicente Bermejo Peñalver.....	4'80
Otro, D. Anselmo Pajares González.....	4'80
Otro, D. Pedro Martínez Pinedo.....	4'80
Escribiente primero, D. Angel Bruniet Díez.....	4'15
Otro, D. Antonio Jover San Juan.....	4'15
Otro, D. Antonio Morillo Sánchez.....	4'15
Otro, D. Antonio Ordóñez Madero. (Disfruta premio de constancia y Cruces).....	5'54
Otro, D. Ceoilio Zamorano López.....	4'15
Otro, D. Pedro Andalucía Elías.....	4'15
Otro, D. Silverio Payá Francés.....	4'15
Otro, D. Leopoldo Domínguez Gastiarena.....	4'15
Otro, D. Pedro Morales Gómez.....	4'15
Ujier, D. Alejandro Martín López.....	7'39
Portero primero, D. Eulogio Alonso Bris.....	5'54
Otro segundo, D. Inocencio Burgué Manuel.....	4'93
Otro tercero, primero, D. Zacarías Gutiérrez Arribas.....	4'62
Otro tercero, segundo, D. José Gómez Mayor.....	4'62
Total.....	904'90

MINISTERIO DE LA GUERRA

LEY

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se declara ley del Reino el Real decreto de 7 de Abril último que autorizó al Ministro de la Guerra para movilizar y llamar á las armas á las tropas de segunda reserva del Ejército regional de Canarias y á los reclutas en depósito de aquellas islas, y formar con estas fuerzas, si era preciso, nuevas unidades de combate.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á seis de Julio de mil ochocientos noventa y ocho.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de la Guerra,
Miguel Correa.

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador militar de la provincia de Zamora al General de Brigada D. Ramón Rubalcaba y Negrón, que actualmente desempeña, en comisión, dicho cometido.

Dado en Palacio á seis de Julio de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Miguel Correa.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador militar de la provincia de Segovia al General de Brigada D. Francisco Galbis y Abella, que actualmente desempeña, en comisión, dicho cometido.

Dado en Palacio á seis de Julio de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Miguel Correa.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador militar de la provincia de Palencia al General de Brigada D. Rafael Murga y Mugartegui, que actualmente desempeña, en comisión, dicho cometido.

Dado en Palacio á seis de Julio de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Miguel Correa.

En atención á las circunstancias que concurren en el Coronel de Artillería D. Salvador Díaz Ordóñez y Escandón, á los distinguidos servicios que lleva prestados en el Ejército de Cuba, contribuyendo poderosamente y con notable acierto á las defensas de la plaza de Santiago, y muy especialmente en consideración al extraordinario mérito que ha contraído en el combate librado el día 6 de Junio próximo pasado y en la batalla del 1.º del actual, resultando en ambos herido;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promoverle, á propuesta del General en Jefe de dicho Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de Brigada, con la antigüedad del citado día 1.º del corriente mes.

Dado en Palacio á seis de Julio de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Miguel Correa.

En atención á las circunstancias que concurren en el Coronel de Infantería D. Federico Escario y García, á los extraordinarios servicios que lleva prestados en el Ejército de Cuba, y muy especialmente en consideración al distinguido mérito que ha contraído en la penosa marcha que para socorrer á la plaza de Santiago de Cuba ha efectuado desde Manzanillo, con la columna á sus órdenes, librando para ello diversos é importantes hechos de armas;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promoverle, á propuesta del General en Jefe de dicho Ejército, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de Brigada, con la antigüedad de 3 del corriente mes.

Dado en Palacio á seis de Julio de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Miguel Correa.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación, de acuerdo con lo informada por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los 213 primeros Oficiales primeros de Telégrafos, antiguos Jefes de estación, se distinguirán

en lo sucesivo con la denominación de «Oficiales primeros mayores».

Art. 2.º El art. 25 del reglamento orgánico de 18 de Julio de 1876 se entenderá redactado en la forma que sigue:

«Para el ascenso de los Oficiales primeros á Oficiales primeros mayores es indispensable que hayan probado, por medio de examen, su suficiencia en Trigonometría, Ampliación de Física, Ampliación de Química, Geografía y Legislación del Cuerpo.»

Art. 3.º El art. 1.º de Mi Real decreto de 9 de Agosto de 1894 se entenderá igualmente redactado de este modo:

«Se concede á los Aspirantes primeros y segundos del Cuerpos de Telégrafos, como premio á sus dilatados servicios, y sin previo examen, la mitad de las vacantes que en lo sucesivo ocurran en la clase de Oficiales terceros; pero quedando obligados á probar, en uno ó varios exámenes, y antes de su ascenso á Oficiales primeros mayores, las materias relacionadas en el segundo párrafo del art. 23 y en el 25 del reglamento orgánico de 18 de Julio de 1876.»

Dado en Palacio á cinco de Julio de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,
Trinitario Ruiz y Capdepón.

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: En virtud de la autorización concedida á este Ministerio por el art. 16 de la ley de Presupuestos de 28 de Junio próximo pasado para modificar dentro del crédito concedido en el cap. 15 de la sección 6.ª, las plantillas de Telégrafos; teniendo en cuenta, como en el mismo citado artículo se previene, que las exigencias más urgentes del servicio aconsejan la ampliación de la escala en las clases inferiores y más modestamente retribuidas, y que la modificación se haga de una sola vez, sin esperar al largo procedimiento de las amortizaciones sucesivas, según fueran ocurriendo las vacantes; y considerando que las plazas que ahora se crean de Oficiales terceros no son vacantes que se producen por el movimiento de las escalas, y no están, por consecuencia, comprendidas en la distribución que da á éstas el art. 1.º del Real decreto de 9 de Agosto de 1894;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que, por esta sola vez, se concedan á los Aspirantes primeros todas las plazas de Oficiales terceros de nueva creación, volviéndose al cumplimiento estricto del mencionado artículo 1.º del Real decreto de 9 de Agosto de 1894, desde la primera propuesta ordinaria de ascensos que se haga posterior á la fecha de esta Real disposición; y que quede cumplimentado el art. 16 de la ley de Presupuestos de 28 de Junio de 1898, con la aplicación en el actual ejercicio económico de la siguiente plantilla:

Artículo único, cap. 15, sección 6.ª del presupuesto para 1898-99.

	PESETAS
1 Inspector general, Jefe de la Sección.....	10.000
1 Inspector general del servicio.....	8.750
4 Inspectores, á 7.500.....	30.000
14 Jefes de Centro, á 6.500.....	91.000
19 Directores de Sección de primera clase, á 6.000.....	114.000
34 Directores de Sección de segunda clase, á 5.000.....	170.000
43 Directores de Sección de tercera clase, á 4.000.....	172.000
93 Subdirectores de Sección de primera clase, á 3.500.....	325.500
150 Subdirectores de Sección de segunda clase, á 3.000.....	450.000
213 Oficiales primeros mayores, á 2.500.....	532.500
371 Oficiales primeros, á 2.500.....	927.500
349 Oficiales segundos, á 2.000.....	698.000
179 Oficiales terceros, á 1.500.....	268.500
150 Aspirantes primeros, á 1.250.....	187.500
235 Aspirantes segundos, á 1.000.....	235.000
313 Aspirantes terceros, á 750.....	234.750
4 Auxiliares primeros de la Dirección general, á 3.000.....	12.000
7 Auxiliares segundos de la Dirección general, á 2.500.....	17.500
9 Auxiliares terceros de la Dirección general, á 2.000.....	18.000
5 Escribientes primeros de la Dirección general, á 1.500.....	7.500
4 Escribientes segundos de la Dirección general, á 1.250.....	5.000
2 Ayudantes de estampación, á 1.500.....	3.000
7 Oficiales mecánicos de taller, á 2.000.....	14.000
6 Oficiales mecánicos de taller, á 1.500.....	9.000
1 Oficial mecánico de taller.....	1.250
1 Ebanista primero.....	2.000
1 Ebanista segundo.....	1.250
1 Guardaalmacén.....	1.250
1 Carpintero del almacén.....	1.000
1 Auxiliar de máquinas.....	1.000